



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

El señor DIEGO GERMAN PINEDA GUERRERO, con cédula de ciudadanía No. 80.093.890, obrando en causa propia, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este mismo juzgado el pasado 20 de enero de 2021, dentro del expediente con radicado No. 2021-00002-00, toda vez que hasta el momento no le han respondido el derecho de petición, por lo que solicita adelantar el respectivo trámite para el cumplimiento inmediato de la orden judicial e imposición de las sanciones del caso.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el respectivo fallo de tutela, se dispone adelantar frente al Establecimiento de Sanidad Militar No. 21 y la Dirección General de Sanidad Militar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

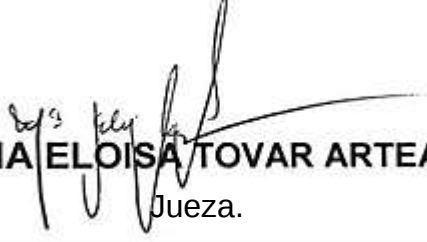
1.-Requerir al Director General de Sanidad Militar- Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO y, al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares- General JORGE LEON GONZALEZ PARRA, como superior jerárquico, y de igual manera a la Teniente MARINA DEL PILAR ROJAS CAMARGO, en su condición de SUBDIRECTORA del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR de Neiva y al Mayor WILLIAM FERNANDO SOLANO HERRERA, en su calidad de DIRECTOR del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR de Neiva, como superior jerárquico de aquella, a quienes le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido el 20 de enero de 2021, dentro del expediente con radicado No. 2021-00002-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

Los oficios de notificación deberán ser entregados personalmente a los referidos funcionarios.

2.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

3.- Por Secretaría, allegar al expediente copia de la constancia de notificación del citado fallo a las entidades accionadas.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00154-01.
F/sao.